

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA AUTO DE APERTURA PARA LA ELABORACIÓN DE INFORMATIVOS ADMINISTRATIVOS PRESTACIONALES POR LESIÓN O MUERTE.	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0049		
Fecha: 01-10-2014		
Versión: 0		

POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 11 de junio de 2023.

AUTO ORDENANDO APERTURA INFORME ADMINISTRATIVO PRESTACIONAL POR LESIÓN No. MEBOG-2023-366

El suscrito Comandante de la Policía Metropolitana de Bogotá, en uso de las facultades otorgadas en el Decreto 1796 de 2000 "Por el cual se regula la evaluación de la capacidad psicofísica y de la disminución de la capacidad laboral, y aspectos sobre incapacidades, indemnizaciones, pensión por invalidez e informes administrativos por lesiones, de los miembros de la Fuerza Pública, Alumnos de las Escuelas de Formación y sus equivalentes en la Policía Nacional, personal civil al servicio del Ministerio de Defensa Nacional y de las Fuerza Militares y personal no uniformado de la Policía Nacional vinculado con anterioridad a la vigencia de la Ley 100 de 1993".

CONSIDERANDO:

Que mediante comunicación oficial No. GS-2022-571438-MEBOG, suscrita por el señor intendente Luis Eduardo Guerrero Viracachá, da a conocer los hechos que suscitaron las lesiones, en los siguientes términos:

"(...) Respetuosamente me permito informar a mi mayor la novedad que me ocurrió estando en mi periodo de vacaciones. el día sábado 5 de noviembre del presente año a eso de las 7am me encontraba en compañía de mi esposa y mis dos hijos en el parque metropolitano el tunal en una actividad deportiva de mi hijo menor el cual se encontraba realizando entrenamiento en la escuela de football Arnoldo Iguaran. ese entrenamiento se terminó aproximadamente a las 9:30 am y decidimos ir hasta una barbería ubicada en la carrera 24 con calle 32 sur barrio Quiroga lugar donde hace varios años me realizo el corte de cabello con mi hijo, a este lugar nos desplazamos de la siguiente mi esposa Yeimmy Johanna Lerma Silva identificada con cc 1031123083 de Bogotá, quien se desplazaba en la motocicleta de Yamaha FZ de placas YEH 02F en compañía de mi hija mayor Sara Valentina Guerrero Lerma identificada con T.I 1023381672, yo me desplazaba en la motocicleta de servicio particular marca Yamaha XT660 de placas SA112D en compañía de mi hijo menor Juan Alejandro Guerrero Lerma identificada con T.I 1023398833 nos desplazábamos por la carrera 24 y yo le tome un poco de ventaja a mi esposa y llegue primero a la Barbería siendo aproximadamente las 10 de la mañana la cual no había sido abierta aun en ese momento 8 minutos después observo que mi esposa va llegando al lugar en el que yo me encontraba, ella trata de estacionar su motocicleta y en ese momento observo que de forma rápida se le acerca un sujeto de sexo masculino y comienzan a forcejear y a discutir motivo por el cual me acerco rápidamente a este lugar, mi esposa al observarme me pide auxilio ya que este sujeto pretendía hurtarla sus pertenencias razón por la cual intervengo en la escena e inicio una confrontación con este sujeto el cual de la pretina de su pantaloneta saca un arma blanca tipo navaja y se abalanza sobre mi cuerpo causándome una herida en la parte superior del hombro izquierdo por causa de esta herida yo pierdo el conocimiento y fui subido por la comunidad a un vehículo de servicio particular que iba transitando por este lugar trasladándome al hospital San Rafael en compañía de mis dos hijos al llegar a este centro asistencial fui atendido por urgencias en donde me realizaron exámenes de rigor los cuales arrojaron resultados favorables ya que la herida que me causo este sujeto no comprometió ningún órgano vital motivo para el cual me realizan 7 puntos de sutura en la herida y soy remitido con ortopedia ya que no podía mover el brazo manifestando dicho especialista quien me da 20 DÍAS de incapacidad (...)"

En tal virtud:

RESUELVE:

Ordenar la apertura del informe administrativo prestacional por lesión al señor intendente Luis Eduardo Guerrero Viracachá identificado con la cédula de ciudadanía número 1024464651 expedida en Bogotá D.C, por los hechos ocurridos el día 05 de noviembre de 2022, para así poder determinar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que sucedieron los hechos, facultando al personal de Asuntos Jurídicos de la Policía Metropolitana de Bogotá, para que en garantía del derecho fundamental al debido proceso, y bajo los parámetros establecidos en el ordenamiento jurídico, se realicen las actuaciones que haya lugar en el presente informe administrativo, teniendo en cuenta los siguientes documentos, así:

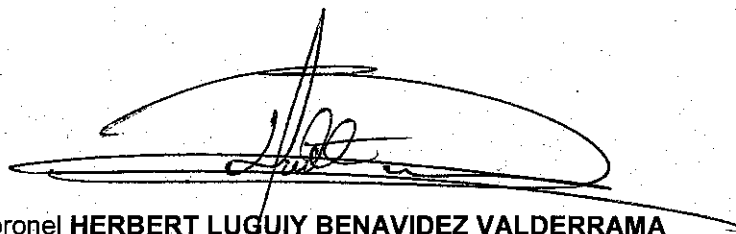
1. Comunicación oficial No. GS-2022-571438-MEBOG, suscrita por el señor intendente Luis Eduardo Guerrero Viracachá.

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA AUTO DE APERTURA PARA LA ELABORACIÓN DE INFORMATIVOS ADMINISTRATIVOS PRESTACIONALES POR LESIÓN O MUERTE.	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0049		
Fecha: 01-10-2014		
Versión: 0		

2. Comunicación oficial No. GS-2022-615218-MEBOG, suscrita por el señor mayor Diego Andrés Cocunubo García, comandante estación de policía Puente Aranda.
3. Comunicación oficial No. GS-2023-000082-MEBOG, suscrita por el señor subintendente Miguel Eduardo Burgos Caro, jefe oficina de atención al ciudadano MEBOG.
4. Formato de metodología para el reporte e investigación de incidentes y accidentes de trabajo SSGSST, suscrito por la señora subteniente Yessica Gutiérrez Pertuz, comandante de CAI.
5. Epicrisis No. 5968393 emitida por el hospital universitario clínica San Rafael.
6. Copia de la minuta servicios de apoyo de la estación de policía Puente Aranda, para los días 04, 05 y 06 de noviembre de 2022.
7. Acta de declaración juramentada con fines extraprocesales No. 5389 de fecha 25 de noviembre de 2022, suscrita ante la notaría 58 del círculo de Bogotá.
8. Copia cédula de ciudadanía y carné policial No. 1024464651 correspondiente al señor intendente Luis Eduardo Guerrero Viracachá.

Todas aquellas pruebas que se desprendan de las anteriores por su pertinencia y conducencia, que permitan establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos.

CÚMPLASE



Coronel HERBERT LUGUIY BENAVIDEZ VALDERRAMA
Comandante Policía Metropolitana de Bogotá (E)

Elaborado por: PT. William Marín Molina
Sustanciador Asuntos Jurídicos Metropolitana de Bogotá
Revisado por: IT. Diego Alberto Baquero Acuña
Sustanciador Asuntos Jurídicos Metropolitana de Bogotá
Ubicación: C:\Mis documentos\OFICIOS 2023

24
RV

Página 1 de 3	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0050		
Fecha: 01-10-2014		
Versión: 0		
	FORMATO DE INFORMATIVOS PRESTACIONALES	CALIFICACIÓN ADMINISTRATIVOS POR LESIÓN O MUERTE.

POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 05 de julio de 2023.

CALIFICACIÓN INFORME ADMINISTRATIVO POR LESIÓN No. MEBOG-2023-366

DATOS DEL LESIONADO

GRADO: Intendente
APELLIDOS Y NOMBRES: Luis Eduardo Guerrero Viracachá
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1024464651 expedida en Bogotá D.C

VISTOS

Al despacho del Comando de la Policía Metropolitana de Bogotá se encuentra para calificar el informe administrativo prestacional por lesión No. MEBOG-2023-366, adelantado por las lesiones y posibles secuelas del señor intendente Luis Eduardo Guerrero Viracachá, identificado con la cédula de ciudadanía número 1024464651 expedida en Bogotá D.C dentro del cual, atendiendo las facultades y parámetros establecidos en el artículo 24 del Decreto No. 1796 de 2000, se procede a indicar las causas en que se produjeron las lesiones del citado policial, en atención a las siguientes consideraciones.

SITUACIÓN FÁCTICA

Dio origen al presente informe administrativo por lesión, la comunicación oficial No. GS-2022-571438-MEBOG, suscrita por el señor intendente Luis Eduardo Guerrero Viracachá, da a conocer los hechos que suscitaron las lesiones, en los siguientes términos:

"(...) Respetuosamente me permito informar a mi mayor la novedad que me ocurrió estando en mi periodo de vacaciones. el día sábado 5 de noviembre del presente año a eso de las 7am me encontraba en compañía de mi esposa y mis dos hijos en el parque metropolitano el tunal en una actividad deportiva de mi hijo menar el cual se encontraba realizando entrenamiento en la escuela de football Arnoldo Iguaran. ese entrenamiento se terminó aproximadamente a las 9:30 am y decidimos ir hasta una barbería ubicada en la carrera 24 con calle 32 sur barrio Quiroga lugar donde hace varios años me realizo el corte de cabello con mi hijo, a este lugar nos desplazamos de la siguiente mi esposa Yeimmy Johanna Lerma Silva identificada con cc 1031123083 de Bogotá, quien se desplazaba en la motocicleta de Yamaha FZ de placas YEH 02F en compañía de mi hija mayor Sara Valentina Guerrero Lerma identificada con T.I. 1023381672, yo me desplazaba en la motocicleta de servicio particular marca Yamaha XT669 de placas SAI 12D en compañía de mi hijo menor Juan Alejandro Guerrero Lerma identificada con T.I. 1023398833 nos desplazábamos por la carrera 24 y yo le tome un poco de ventaja a mi esposa y llegue primero a la Barbería siendo aproximadamente las 10 de la mañana la cual no había sido abierta aun en ese momento 8 minutos después observo que mi esposa va llegando al lugar en el que yo me encontraba, ella trata de estacionar su motocicleta y en ese momento observo que de forma rápida se le acerca un sujeto de sexo masculino y comienzan a forcejear y a discutir motivo por el cual me acerco rápidamente a este lugar, mi esposa al observarme me pide auxilio ya que este sujeto pretendía hurtarla sus pertenencias razón por la cual intervengo en la escena e inicio una confrontación con este sujeto el cual de la pretina de su pantaloneta saca un arma blanca tipo navaja y se abalanza sobre mi cuerpo causándome una herida en la parte superior del hombro izquierdo por causa de esta herida yo pierda el conocimiento y fui subido por la comunidad a un vehículo de servicio particular que iba transitando por este lugar trasladándome al hospital San Rafael en compañía de mis dos hijos al llegar a este centro asistencial fui atendido por urgencias en donde me realizaron exámenes de rigor los cuales arrojaron resultados favorables ya que la herida que me causo este sujeto no comprometió ningún órgano vital motivo por el cual me realizan 7 puntos de sutura en la herida y soy remitido con ortopedia ya que no podía mover el brazo manifestando dicho especialista quien me da 20 DÍAS de incapacidad. (...)".

RECAUDO PROBATORIO

Al presente informe se allegaron los siguientes documentos:

1. Obra comunicación oficial No. GS-2022-571438-MEBOG, suscrita por el señor intendente Luis Eduardo Guerrero Viracachá.
2. Obra comunicación oficial No. GS-2022-615218-MEBOG, suscrita por el señor mayor Diego Andrés Cocunubo García, comandante estación de policía Puente Aranda.
3. Obra comunicación oficial No. GS-2023-000082-MEBOG, suscrita por el señor subintendente Miguel Eduardo Burgos Caro, jefe oficina de atención al ciudadano MEBOG.
4. Obra formato de metodología para el reporte e investigación de incidentes y accidentes de trabajo SSGSST, suscrito por la señora subteniente Yessica Gutiérrez Pertuz, comandante de CAI.
5. Obra epicrisis No. 5968393 emitida por el hospital universitario clínica San Rafael.

Página 2 de 3	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0050		
Fecha: 01-10-2014		
Versión: 0		

6. Obra copia de la minuta servicios de apoyo de la estación de policía Puente Aranda, para los días 04, 05 y 06 de noviembre de 2022.
7. Obra acta de declaración juramentada con fines extraprocesales No. 5389 de fecha 25 de noviembre de 2022, suscrita ante la notaría 58 del círculo de Bogotá.
8. Obra copia cédula de ciudadanía y carné policial No. 1024464651 correspondiente al señor intendente Luis Eduardo Guerrero Viracachá.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El Comando Policía Metropolitana de Bogotá, para tomar decisión de fondo, realizó el análisis y apreciación formal de las pruebas estableciendo lo siguiente:

En cumplimiento a lo consagrado en el Decreto No. 1796 de 2000 *“por el cual se regula la evaluación de la capacidad psicofísica y de la disminución de la capacidad laboral, así como aspectos sobre incapacidades, indemnizaciones, pensión por invalidez e informes administrativos por lesiones, de los miembros de la Fuerza Pública, alumnos de las escuelas de formación y sus equivalentes en la Policía Nacional, personal que presta el servicio militar, personal civil al servicio del Ministerio de Defensa Nacional y de las fuerzas Militares y personal no uniformado de la Institución vinculado con anterioridad a la vigencia de la Ley 100 de 1993, en su título IV informe administrativo por lesiones artículo 24. Informe administrativo por lesiones el cual establece cuatro literales así:*

“(…)

a. En el servicio pero no por causa y razón del mismo, es decir, enfermedad y/o accidente común.

b. En el servicio por causa y razón del mismo, es decir, enfermedad profesional y/o accidente de trabajo.

c. En el servicio como consecuencia del combate o en accidente relacionado con el mismo, o por acción directa del enemigo, en tareas de mantenimiento o restablecimiento del orden público o en conflicto internacional.

d. En actos realizados contra la ley, el reglamento o la orden superior.

“(…)”

En tal sentido, se procedió a la ponderación y verificación integral del acervo probatorio allegado a la presente actuación administrativa con el fin de identificar las circunstancias de tiempo, modo y lugar, en que se presentaron los hechos, acreditándose que el señor intendente Luis Eduardo Guerrero Viracachá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1024464651 expedida en Bogotá D.C, para el día 05 de noviembre de 2022, era miembro activo de la Policía Nacional, adscrito a la estación de policía Puente Aranda, quien informó la novedad en la que resultó lesionado a la altura del hombro izquierdo con arma cortopunzante, por un sujeto que pretendía hurtar a su pareja sentimental y quien al intentar defenderla le genera las heridas al uniformado, razón que se hizo necesaria la atención médica en las instalaciones del hospital universitario clínica San Rafael, donde es valorado y diagnosticado con *“herida del hombro”*, así mismo, se allegaron documentos de impulso procesal para la presente diligencia, tales como:

1. Formato Reporte de Incidentes de Trabajo (IT) Accidentes de Trabajo (AT) Accidentes Comunes (AC) y otros eventos (OE), suscrito por la señora subteniente Yessica Gutiérrez Pertuz, comandante de CAI, quien en ejercicio de su función de supervisión y control, verificó la veracidad de los hechos informados.

2. Historia clínica, en la cual se describe de manera detallada las condiciones en las que ingresa el uniformado al centro asistencial, de la siguiente manera:

“(…) paciente de 36 años, quien consulta por cuadro clínico de dos horas de evolución consistente en intento de robo, con posterior presentación de riña con herida por arma cortopunzante en hombro izquierdo, con limitación para la movilidad de hombro por dolor, (…).”

3. Copia de la minuta de servicios de apoyo de la estación de policía Puente Aranda, para los días 04, 05 y 06 de noviembre de 2022, documento en el que se da cuenta que el uniformado no se encontraba de servicio, pues como se puede observar en el acervo documental, el uniformado se encontraba en situación administrativa de *“vacaciones”*.

En síntesis a lo descrito anteriormente, se puede dilucidar que las lesiones sufridas por el señor intendente se originaron en desarrollo de una acción propia y cotidiana del que hacer común de cualquier persona, la cual no guarda relación directa con el servicio de policía, así como lo señalo por el funcionario en el informe de novedad, donde indica que, estas fueron producto de un hurto y no por la ejecución de una actividad

Página 3 de 3	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0050		
Fecha: 01-10-2014		
Versión: 0		

relacionada con el servicio, de este modo es claro que, los hechos en los que acontecieron las lesiones, hacen parte de un accidente común.

En ese orden de ideas se concluye que, las lesiones sufridas por el señor intendente Luis Eduardo Guerrero Viracachá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1024464651 expedida en Bogotá D.C, ocurridas el día 05 de noviembre de 2022, no se ajustan a lo estipulado en el artículo 31 del Decreto 1796 de 2000, "ACCIDENTE DE TRABAJO. Se entiende por accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga en el servicio por causa y razón del mismo, que produzca lesión orgánica, perturbación funcional, la invalidez o la muerte, en el párrafo dos establece "Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes impartidas por el comandante, jefe respectivo o superior jerárquico, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo", en su párrafo tres establece "Igualmente lo es el que se produce durante el traslado desde el lugar de residencia a los lugares de labores o viceversa, cuando el transporte lo suministre la Institución, o cuando se establezca que la ocurrencia del accidente tiene relación de causalidad con el servicio".

Quedando claro las circunstancias de modo tiempo y lugar en que resultó lesionado el señor intendente Luis Eduardo Guerrero Viracachá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1024464651 expedida en Bogotá D.C, este despacho procede a dar aplicabilidad a lo consagrado en el Decreto 1796 de 2000 en su artículo 24 literal A "en el servicio pero no por causa y razón del mismo, es decir, enfermedad y/o accidente común".

Por las anteriores consideraciones el suscrito comandante de la Policía Metropolitana de Bogotá haciendo uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1796 de 2000, procede a emitir la siguiente:

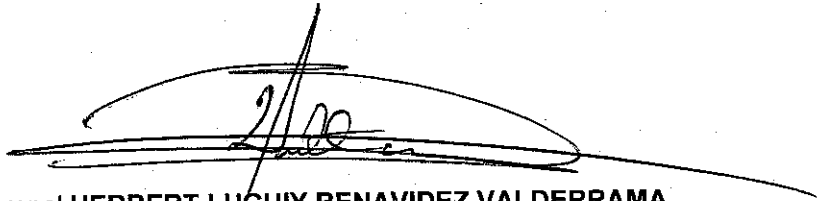
CALIFICACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: que las lesiones sufridas por el señor intendente Luis Eduardo Guerrero Viracachá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1024464651 expedida en Bogotá D.C, ocurridas el día 05 de noviembre de 2022, se califican conforme a lo descrito en el Decreto 1796/2000, artículo 24, literal A "en el servicio pero no por causa y razón del mismo, es decir, enfermedad y/o accidente común".

ARTÍCULO SEGUNDO: comunicar de la presente decisión al señor intendente Luis Eduardo Guerrero Viracachá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1024464651 expedida en Bogotá D.C, haciéndole saber que cuenta con el término de tres (03) meses contados a partir del día siguiente a su comunicación, para presentar solicitud de modificación, ante la Dirección General de la Policía Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Decreto 1796 del 14 de septiembre de 2000.

ARTÍCULO TERCERO: enviar el presente informe administrativo por lesiones al área de prestaciones sociales de la Policía Nacional para la valoración correspondiente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Coronel **HERBERT LUGUIY BENAVIDEZ VALDERRAMA**
Comandante Policía Metropolitana de Bogotá (E)

Elaborado por: PT. William Martín Molina
Sustanciador Asuntos Jurídicos Metropolitana de Bogotá
Revisado por: IT. Diego Alberto Baquero Acuña
Sustanciador Asuntos Jurídicos Metropolitana de Bogotá
Ubicación: C:\Mis documentos \ OFICIOS 2023

